RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 357/26

Sucre, 26 de octubre de 2026

RECIBIDO
30 OCT 2026
VENTANILLA UNICA
C.A.M.S.
CM-26034

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CI – 2071, de 07 de octubre de 2026, ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota de fecha 07-10-2026, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por los Concejales: Alexis I. Aillón V. y Jenny Campero, quienes remitieron EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, documento que a decir de los firmantes se habría coordinado con la CAINCO, para su tratamiento y consideración a los fines previstos en el artículo 16 numeral 4, de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, NO cuenta con un informe técnico legal de acuerdo al Artículo 23 inciso b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la citada Ley, establece las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con la Ley Municipal Autonómica No. 027/2014, en su artículo 6, inc. b) Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que las COMISIONES MIXTAS serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiera la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica No. 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal", sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

BASE LEGAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, ANDRÉS IBÁÑEZ
Artículo 137. (FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL).
I. La fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.
II. El control gubernamental es ejercido por la Contraloría General del Estado y los mecanismos institucionales establecidos por la ley.
III. Sin perjuicio del control ejercido por la Contraloría General del Estado, los estatutos o cartas orgánicas podrán instituir otros mecanismos de control y fiscalización en el marco de la ley emitida por el nivel central del Estado y de la competencia concurrente señalada en el Numeral 14, Parágrafo II, Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.
IV. Ninguna norma de los gobiernos autónomos puede impedir el ejercicio de la fiscalización ni del control gubernamental establecidos en el presente Artículo.

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 59/2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución Autonómica Municipal, que constituye Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el Órgano Ejecutivo Municipal y los Concejales Proyectistas que trabajan en la Comisión, para el tratamiento del "Proyecto de Ley Municipal de Alianzas Público – Privadas para el Desarrollo del Municipio de Sucre"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución con los siguientes ajustes: A propuesta del Concejal, Abog. Alexis Imbert Aillon Valverde, la inclusión en la Comisión Mixta de la Comisión Autonómica y Legislativa; y, conforme el art. 57 de la Ley Municipal Autonómica No. 27/2014, la exclusión de los Concejales proyectistas de la conformación de la Comisión Mixta.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En mérito a lo que dispone el art. 57 de la Ley Municipal Autonómica No. 27/2014; constituir la **COMISIÓN MIXTA**, que estará integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Comisión Autonómica y Legislativa, y los funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

ARTÍCULO 2°.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer la presente Resolución, a las Presidentas de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y de la Comisión Autonómica y Legislativa, así como también al Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Remitir una copia de la presente resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 118/26.
R.A.M. Nº 357/26
INF. 59/2026 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs.6